

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

015

31 MAY 2019

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar concesión de aguas sobre una fuente natural, solicitada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y el Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora ADRIANA SENIOR MOJICA identificada con la CC No 51.799.585 obrando en calidad de Director Ejecutivo de la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, solicitó a Corpocesar Autorización para realizar aprovechamiento forestal único y concesión de aguas sobre la denominada Río Tucuy, Río Sororia y Reservorio El Rocío en beneficio de los predios Parcela N.1., Parcela N.2., La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo ubicados en jurisdicción de los municipios de Becerril, La Jagua de Ibirico y El Paso Cesar respectivamente. Mediante oficio OFSGA 054 del 26 de marzo de 2019, la Corporación requirió el aporte de información complementaria. De igual manera (entre otros aspectos) señaló lo siguiente a la peticionaria:

1. A la luz de lo certificado por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la Corriente Tucuy – Sororia “no cuenta con caudal remanente para una nueva asignación”.
2. Bajo esa premisa no es procedente tramitar concesión sobre dichas corrientes hídricas.
3. En torno a concesiones vigentes, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico certificó lo que a continuación se indica:
 - a) Mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovable – INDERENA, otorgó entre otras, concesiones a nombre de Jose A. Rivera, de las corrientes hídricas conocidas en la zona como ríos Tucuy y su afluente Sororia, en beneficio del predio denominado la Florida, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, por la Subderivación Primera Derecha No 11-1 (Canal El Jordan) Río Tucuy – Parte Inferior, un caudal de 29,7 l/s.
 - b) Mediante Resolución No 0479 del 5 de junio de 1986, el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovable – INDERENA, otorgó a título de traspaso, derecho para aprovechar y usar las aguas de las corrientes hídricas conocidas en la zona como ríos Tucuy y su afluente Sororia, en beneficio del predio denominado la Florida, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, por la derivación Sexta Izquierda No 9 Río Sororia, un caudal de 5 l/s, a nombre de Samuel Gómez Domínguez.
 - c) No existen concesiones en beneficio de los predios identificados como Parcela N.1., Parcela N.2., El Rocío, y El Lote Dos Portón Rojo.
 - d) El nuevo propietario del predio La Florida debe solicitar el traspaso de la concesión.

En virtud de todo lo anterior, la peticionaria desiste de diversas solicitudes presentadas, requiere el traspaso de la concesión del río Tucuy –Sororia en beneficio del predio la Florida, manteniendo las solicitudes de concesión de aguas sobre una fuente natural en beneficio de los predios el Rocío y Lote Dos Portón Rojo y aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo, en el marco del Convenio CCI-PRODECO para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de carácter agroempresarial en 122 hectáreas, el cual se propone desarrollar en articulación con el apoyo del grupo Prodeco S.A y los municipios de Becerril, La Jagua de Ibirico y El Paso Cesar. A la luz de la información allegada, **“el Grupo Prodeco está conformado, entre otras empresas, por: C.I Prodeco S.A, titular de la mina calenturitas y de la operación ferroviaria de transporte de carbón; Carbones de La Jagua S.A, Consorcio Minero Unido S.A y Carbones El Tesoro S.A, titulares de la mina La Jagua y por la sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A propietaria del puerto de exportación de carbón Puerto Nuevo...”**Para los efectos del traspaso de la concesión, la sociedad peticionaria manifestó que el actual propietario del predio la Florida es CARBONES DE LA JAGUA S.A., con quien la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL-CCI,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **015** del **31 MAY 2019** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar concesión de aguas sobre una fuente natural, solicitada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.

----- 2

suscribió un contrato de comodato sobre dicho predio. En virtud de ello dicha Corporación solicita a su favor, el traspaso de la concesión. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Director Ejecutivo.
2. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal - Parcela N.1.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52629 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela N.1.)
4. Copia de contrato de comodato de bien inmueble rural, celebrado entre Carbones de la Jagua S.A. y La Corporación Colombia Internacional CCI. (Área de Terreno Predio Parcela N.1.)
5. Plan de aprovechamiento forestal único Parcela 1.
6. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal -Parcela No 2.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52628 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela N.2.)
8. Copia de contrato de comodato de bien inmueble rural, celebrado entre Carbones de la Jagua S.A. y La Corporación Colombia Internacional CCI. (Área de Terreno Predio Parcela N.2.)
9. Plan de aprovechamiento forestal único Parcela 2.
10. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal -La Florida.
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-6366 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio La Florida)
12. Copia de contrato de comodato de bien inmueble rural, celebrado entre Carbones de la Jagua S.A. y La Corporación Colombia Internacional CCI. (Área de Terreno Predio La Florida)
13. Plan de aprovechamiento forestal único -La Florida.
14. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal -El Rocío.
15. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-17528 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio El Rocío)
16. Copia de contrato de comodato de bien inmueble rural, celebrado entre C.I. Prodeco S.A. y La Corporación Colombia Internacional CCI. (Área de Terreno Predio El Rocío)
17. Plan de aprovechamiento forestal único -El Rocío.
18. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal -Lote Dos Portón Rojo.
19. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-33939 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Lote Dos Portón Rojo)
20. Copia de contrato de comodato de bien inmueble rural, celebrado entre C.I. Prodeco S.A. y La Corporación Colombia Internacional CCI. (Área de Terreno Predio Lote Dos Portón Rojo)
21. Plan de aprovechamiento forestal único- Lote Dos Portón Rojo.
22. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales La Florida.
23. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales - El Rocío
24. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales - Lote Dos Portón Rojo.
25. Estudio de factibilidad de proyecto productivo.
26. Copia de Resolución N° 0064 del 19 de enero de 1981, expedida por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA - Río Tucuy - Sororia.
27. Copia de Escritura Publica N° 2861 del 29 de diciembre de 2004. Aporte a sociedad. Otorgantes: C.I CARBONES DEL CARIBE S.A. Y CEMENTOS DEL CARIBE S.A. A FAVOR DE LA JAGUA COAL COMPANY S.A. JCC- Diversos inmuebles.
28. Copia de Escritura Publica N° 3146 del 23 de septiembre de 2011. Actualización de linderos, desenglobe, compraventa. Vendedor C. PRODECO S.A. Comprador VALE COAL COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA.
29. Copia de Escritura Publica N° 2112 del 23 de diciembre de 2008. Venta de CARBONES DE LA LOMA S.A. A C.I PRODECO S.A.
30. Certificado de existencia y representación legal de CARBONES DE LA JAGUA S.A. con identificación tributaria No 802024439-2, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
31. Certificado de existencia y representación legal de C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria No 860041312-9, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
32. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **015** del **31 MAY 2019** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar concesión de aguas sobre una fuente natural, solicitada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.

----- 3

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Por tratarse de un mismo proyecto y por razones de economía procesal (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la solicitud de traspaso será resuelta en el acto administrativo que concluya, el trámite que se iniciará en torno a las concesiones hídricas y el aprovechamiento forestal, que se han descrito.
3. La peticionaria desistió de los trámites en torno a los predios Parcela No 1, Parcela No 2 ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.
4. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.
5. Por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.
6. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde a los municipios de La Jagua de Ibirico y El Paso Cesar.
7. El trámite de la concesión hídrica corresponde adelantarlos al Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental. El trámite de aprovechamiento forestal corresponde adelantarlos al Subdirector General del Área de Gestión Ambiental. Por economía procesal los trámites se adelantarán de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
8. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Auto No del 31 MAY 2019 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar concesión de aguas sobre una fuente natural, solicitada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.

4

hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.989.346. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Numero y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (Ex(cxd))**	(f) Viáticos diarios (Dx22299)*	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000,00	1	3,5	0,1	0,26	\$ 247.196,00	865.186,00
P. Técnico	Categoría							
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000,00	0	0	0,05	0	0	0
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								
VALOR TABLA ÚNICA								
(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folios N°	\$ 797.619.962
179.268.350.431, 432 y 433	
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	963
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 6.310.193,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.989.346.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONEN

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar concesión de aguas sobre una fuente natural, solicitada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.

PARAGRAFO 1: No se inicia trámite en torno a los predios Parcela N.1 y Parcela N.2

PARAGRAFO 2: La solicitud en torno al traspaso de concesión en beneficio del predio La Florida, se resolverá en el acto administrativo que concluya la presente actuación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **015** del **31 MAY 2019** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar concesión de aguas sobre una fuente natural, solicitada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.

----- 5

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de diligencia de inspección técnica en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y El Paso Cesar respectivamente, en los sitios correspondientes al proyecto aquí citado. La diligencia se cumplirá los días 25, 26, 27, y 28 de Junio de 2019, con participación del Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales JORGE CARPIO SANCHEZ y el Operario Calificado ARLES LINARES, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

PARA LA CONCESION HIDRICA

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en tomo a la concesión solicitada. Si el Concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
16. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
17. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **015** del **31 MAY 2019** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar concesión de aguas sobre una fuente natural, solicitada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.

----- 6

073 de 1997 expedida por la anteriormente denominada Coordinación de la Sub Área de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: Antes o durante la inspección técnica la CORPORACION COLOMBIANA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7 debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

1. Paz y salvo o Acuerdo de pago con la Coordinación GIT para la Gestión Financiera por concepto de Tasa de Uso de Agua del predio La Florida.
2. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA" de los predios a beneficiar con concesión (La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo.)
3. Mapa del área de Aprovechamiento, a escala según la extensión del predio Lote Dos Portón Rojo.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Para lo concerniente a la actuación forestal, comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de La Jagua de Ibirico y El Paso (Cesar). Para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). La peticionaria debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTÍCULO QUINTO: Para lo concerniente a la concesión hídrica, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, la solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de las Alcaldías Municipales de La Jagua de Ibirico y El Paso Cesar. De igual manera debe efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sedes seccionales en La Jagua de Ibirico y Chimichagua.

ARTÍCULO SEXTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos (\$2.989.346) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 PM del día 17 de Junio de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **015** del **31 MAY 2019** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar concesión de aguas sobre una fuente natural, solicitada por la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7, en beneficio de los predios El Rocío y Lote Dos Portón Rojo y autorización para realizar aprovechamiento forestal único en los predios La Florida, El Rocío y Lote Dos Portón Rojo ubicados el primero en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico y los dos restantes en comprensión territorial del municipio de El Paso Cesar.

7

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL CCI con identificación tributaria No 800186585-7o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, a los señores alcaldes municipales de El Paso y La Jagua de Ibirico, a los representantes legales de C. I. PRODECO S.A y de CARBONES DE LA JAGUA S.A.

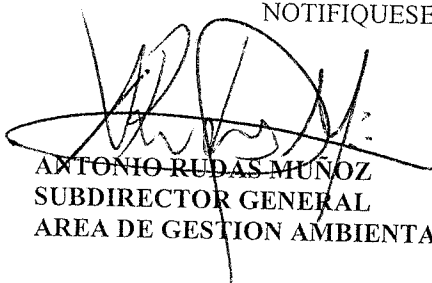
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

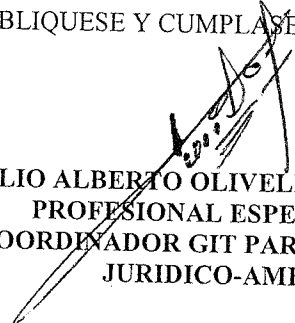
ARTICULO DECIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los

31 MAY 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANTONIO RUDAS MUÑOZ
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE GESTION AMBIENTAL


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDENADOR GIT PARA LA GESTION
JURIDICO-AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No SGA 002-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181